



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén. Octubre, Mes de la Concientización y las Acciones para la Inclusión Plena

Número:

Referencia: EX-2025-02061465- -NEU-MEPI - ANR MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02061465- -NEU-MEPI del Ministerio de Economía, Producción e Industria, el Pacto de Gobernanza II, el Convenio para la Armonización de la Tarifa del Servicio de Agua Potable y Saneamiento entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y los Gobiernos Locales, la Ordenanza N° 10.220/2025 y la Nota enviada por el señor Intendente de la Municipalidad de Centenario y la Nota NO-2025-02888027-NEU-EPAS del Presidente del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita un (1) aporte no reintegrable por la suma de pesos mil cuatrocientos noventa y ocho millones trescientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y siete con 96/100 (\$1.498.369.377,96) para tres (3) obras, solicitado mediante nota por el señor Intendente de la Municipalidad de Centenario, en el marco del “Pacto de Gobernanza II” del 16 de diciembre de 2024;

Que el mencionado Pacto se suscribió entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y los Municipios estableciendo entre sus compromisos la realización de acciones coordinadas y colaborativas para la gestión del Agua. Esto incluye, en función de las competencias y obligaciones de cada parte, la realización de obras de infraestructura, así como también políticas públicas que permitan cuidar dicho recurso vital;

Que en ese marco, las Partes asumieron el compromiso de trabajar en el saneamiento urbano mediante el abastecimiento de agua potable, recolección y tratamiento de líquidos cloacales y residuales. Para ello, se definió la necesidad de delimitar competencias, establecer y actualizar tarifas homogéneas, y determinar metodologías para evaluar el uso eficiente del recurso hídrico;

Que reafirmando estos compromisos el 13 de marzo de 2025, el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén y los/as señores/as Intendentes suscribieron el Convenio para la Armonización de la Tarifa del Servicio de Agua Potable y Saneamiento. En dicho Convenio se manifestó la conveniencia de iniciar un proceso de armonización de tarifas de agua y saneamiento, cuyo objetivo fundamental es establecer valores equitativos y justos para el suministro de agua potable en la Provincia;

Que la armonización tarifaria es un proceso fundamental para garantizar un servicio de agua potable justo, sostenible y eficiente, en pos de asegurar que todos/as los/as usuarios/as tengan acceso a este recurso vital a un precio razonable y que los/as prestadores/as cuenten con los recursos necesarios para mantener y mejorar

el servicio;

Que las partes se comprometieron a garantizar que los/as prestadores/as del servicio de agua potable cuenten con los recursos financieros necesarios para operar y mantener la infraestructura, así como para realizar inversiones en mejoras y expansión del servicio. También se estableció el objetivo de fomentar el uso responsable del agua, incentivar el ahorro por parte de los/as usuarios/as y evitar el derroche, además de establecer criterios claros y transparentes para aprobar cuadros tarifarios, que consideren aspectos como los costos, el consumo por tipo de usuarios/as, la capacidad de pago y el posterior seguimiento para realizar ajustes en caso de ser necesario;

Que los Gobiernos Locales se comprometieron a trabajar en forma mancomunada con el equipo técnico del organismo provincial Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) para analizar, evaluar y establecer cuadros tarifarios que cubran en forma razonable los costos, teniendo en cuenta las características de cada localidad. También se comprometieron a participar junto a sus respectivos Concejos Deliberantes, en la redacción de la normativa que regula la provisión del servicio de agua y saneamiento y en la determinación de la tasa correspondiente;

Que el 12 de junio de 2025, el Concejo Deliberante de Centenario sancionó la Ordenanza N° 10.220/2025 donde modifica las tarifas de agua y saneamiento de la localidad, adecuando a los parámetros establecidos por la Empresa Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS). Dichas tarifas entraron en vigencia a partir del mes de julio del corriente año;

Que el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) ha presentado el análisis mediante Nota NO-2025-02888027-NEU-EPAS, respecto a las tarifas aplicadas por la Municipalidad de Centenario en la localidad de Centenario;

Que comparando el Cuadro Tarifario Vigente del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), que establece un valor de pesos seiscientos cinco con sesenta y uno \$605,61 m³ (IVA incluido) para el metro cúbico de agua, con el valor de seiscientos diez con setenta y tres \$610,73 m³ (IVA incluido) aplicado por la Municipalidad, se verifica que los valores establecidos por la misma resultan razonables y acordes para asegurar la sostenibilidad y calidad del servicio;

Que el Gobierno de la Provincia, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, considera pertinente atender a la Municipalidad de Centenario con un aporte no reintegrable de pesos mil cuatrocientos noventa y ocho millones trescientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y siete con 96/100 (\$1.498.369.377,96);

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34°, Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo IF-2025-02806432-NEU-MEPI que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: OTÓRGASE a favor de la Municipalidad de Centenario, CUIT N° 30-99916154-1, un aporte

no reintegrable por la suma de pesos mil cuatrocientos noventa y ocho millones trescientos sesenta y nueve mil trescientos setenta y siete con 96/100 (\$1.498.369.377,96) con destino exclusivo y excluyente para financiar parcialmente las siguientes obras: 1) Desagües cloacales Calle 20, 2) Colectora Este Calle 7 y 3) Red Cloacal del B° Primeros Pobladores.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la partida del Presupuesto General Vigente que se indica en el Anexo **IF-2025-02806468-NEU-MEPI** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 4°: APRUÉBASE el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Centenario que como Anexo **IF-2025-03088513-NEU-MEPI** forma parte integrante del presente Decreto y FACÚLTASE al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, LIQUÍDESE y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, PÁGUESE por la Tesorería General de la Provincia y de acuerdo a la disponibilidad financiera la suma indicada en el Artículo 2°.

Artículo 6°: El aporte no reintegrable a que hace referencia el Artículo 2° del presente Decreto, se tomará como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que, en virtud de servicios, tasas y sentencias judiciales firmes, realice el Municipio de Centenario contra el Estado Provincial, Entes Descentralizados, o cualquier otro organismo dependiente de este.

Artículo 7°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.